

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

Folios: 00198219

FECHA: 27 de febrero de 2019

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

DATOS DEL SOLICITANTE [REDACTED]

**SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI
ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:**

de la manera mas atenta le solicito me puedan informar sobre los horarios de trabajo del personal directivos, jefes de departamento, personal docente, administrativo, y de apoyo. del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Num. 131 de la CD. de REYNOSA TAMAULIPAS de antemano le agradezco su atención.

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 00198219

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, A 4 de Marzo de 2019.

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

Me permito dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00198219 presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

De la manera más atenta le solicito me puedan informar sobre los horarios de trabajo del personal directivos, jefes de departamento, personal docente, administrativo, y de apoyo. del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Num. 131 de la CD. de REYNOSA TAMAULIPAS de antemano le agradezco su atención

En relación a lo anterior, le comunicó que el ITAIT, **NO CUENTA** con la información que Usted desea conocer, debido a que solo tenemos archivos y datos propios de nuestra dependencia.

Sin embargo, lo anterior, puede ser solicitado ante **EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, que deben tener la información que Usted busca.

Por lo tanto, se le sugiere que, mediante las siguientes instrucciones presente su solicitud de información:

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **"Registro"** al que deberá acceder mediante un clic.

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

Este sitio es sólo para personas con discapacidad

Usuario:

Contraseña:

¿Qué información necesitas?

¿Qué te gustaría saber?

Estado: Federal: Nacional:

2.- Lo anterior lo llevará a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título “Crear Solicitud”, al que deberá hacer clic.

Regístrate

Si creas una cuenta podrás acceder de manera rápida

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “TAMAULIPAS” AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS seleccionar en el apartado “Sujetos Obligados” y dar clic en “Agregar”, para proceder enseguida al campo “Solicitud de Información” en donde deberá describir la información que desea obtener.

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Estado o Federación Tamaulipas

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Sujetos Obligados Ayuntamiento de Llera

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de cada uno o de todas las entidades federativas

* Sujetos Obligados seleccionados:

☒ Ayuntamiento de Llera - Tamaulipas

* Solicitud de información

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- Si **no responden su solicitud** Usted puede acudir en cualquier momento ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas, a interponer el Recurso de Revisión.
- Si **responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante este Instituto.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
ESTADO DE TAMAUlipas
LTC. CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: UT/045/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de Marzo de 2019.

LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE:

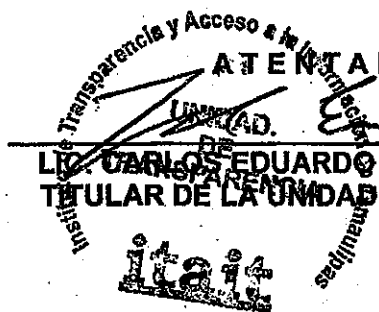
Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
18	28 de Febrero del 2019	SI-032-2019	00198219

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la información solicitada no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p.- Archivo

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nº	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
17	SI-032-2019	de la manera mas atenta le solicito me puedan informar sobre los horarios de trabajo del personal directivos, jefes de departamento, personal docente, administrativo, y de apoyo. del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Num. 131 de la CD. de REYNOSA TAMAULIPAS de antemano le agradezco su atención	Se determina que este Instituto de Transparencia no es competente para contar con lo requerido, ya que no son facultades, ni atribuciones, generar, poseer o resguardar la información relativa a: de la manera mas atenta le solicito me puedan informar sobre los horarios de trabajo del personal directivos, jefes de departamento, personal docente, administrativo, y de apoyo. del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Num. 131 de la CD. de REYNOSA TAMAULIPAS de antemano le agradezco su atención anterior, tal y como dispone la Ley de la Materia, especialmente de los artículos, 26 numeral 2; 33 y 34. De igual manera, tenemos que las atribuciones de este organismo garante son las siguientes: • Interpretar la normatividad y los ordenamientos en materia de transparencia en vigor. • Vigilar el cumplimiento de la Ley, y que los sujetos obligados publiquen de manera completa y actualizada su información. • Asesorar y orientar a los particulares sobre el ejercicio de los dos derechos fundamentales: acceso a la información y protección de datos personales. • Determinar, imponer y ejecutar, según corresponda, medidas de apremio y sanciones para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resolución Asimismo, se desprende que este organismo garante del derecho de acceso a la información, cuanta con exclusiva atribución de resolver el recurso de revisión, respecto a la negativa o solución insatisfactoria de las solicitudes de información pública y de la acción de habeas data que estén en poder de los sujetos obligados. Luego entonces, es de concluirse que no se advierte que dentro de las facultades o atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo, se encuentren las relacionadas con generar, poseer o resguardar información relativa a :



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

			de la manera mas atenta le solicito me puedan informar sobre los horarios de trabajo del personal directivos, jefes de departamento, personal docente, administrativo, y de apoyo, del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Num. 131 de la CD. de REYNOSA TAMAULIPAS de antemano le agradezco su atención Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud ante EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponden a la Dependencia antes mencionada. En la Respuesta que se dará en la Solicitud de Información se le orientara de una mejor manera a fin de que pueda realizar su trámite correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Art. 25.- El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE (018/2019).

Victoria, Tamaulipas, a 27 de Febrero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-032-2019** con número de folio **00198219** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en 28 de Febrero de dos mil diecinueve, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

De la manera mas atenta le solicito me puedan informar sobre los horarios de trabajo del personal directivos, jefes de departamento, personal docente, administrativo, y de apoyo. del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Num. 131 de la CD. de REYNOSA TAMAULIPAS de antemano le agradezco su atención

II.- Que en 4 de Marzo del año que transcurre la Unidad de Transparencia **determinó la incompetencia** de este Sujeto Obligado para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Pleno el oficio **UT/045/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"Cabe destacar que dichas solicitudes se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/045/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio 00198219, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Conforme a los artículos 151, 152, 153 y 154 de La Ley de Transparencia del Estado lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS que es el organismo indicado para contestar las preguntas que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponden a las Dependencias antes mencionadas.

CUARTO.- Por lo tanto, es correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la incompetencia de este Instituto sobre la solicitud de información **si-032-2019** con número de folio **00198219** y orientar al particular a solicitar la información ante **EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

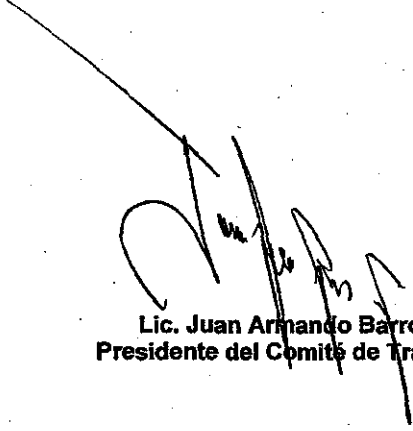
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

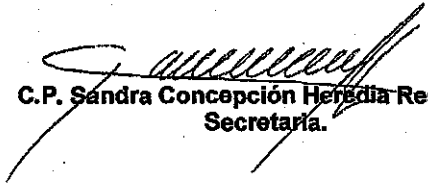
PRIMERO.- Se confirma la determinación de incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

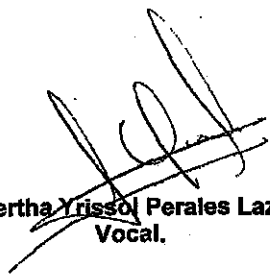
Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaría.



C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS,
CELEBRADA EN 4 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 4 de marzo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano. Vocal.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia de planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio 00198219
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

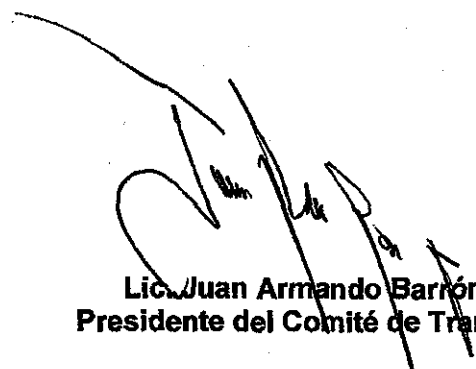
**III. Dictaminación de la resolución de incompetencia de la solicitud con
número de folio 00198219**

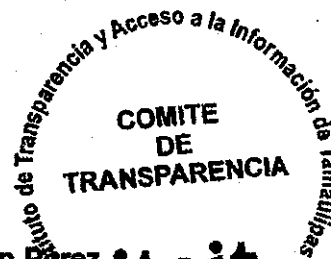
Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le confiere a este Instituto a través de sus artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Transparencia.

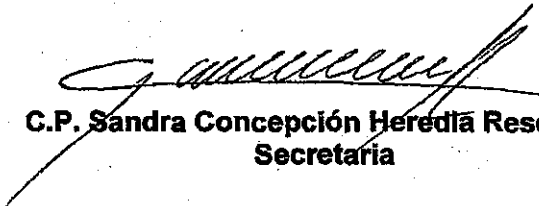
Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas NO cuenta con la información que requiere el solicitante, de la misma manera se le orienta para que realice una nueva solicitud ante la dependencia indicada.

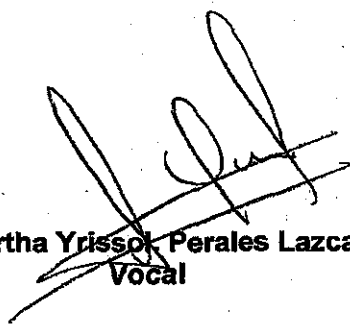
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas, con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrisso Peralas Lazcano.
Vocal

ACTA NÚMERO DIECIOCHO ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00198219 EN FECHA 4 DE MARZO DE 2019.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/068/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de abril de 2019.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información 00203019, presentada el día 28 de febrero del año en curso por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Al respecto, se adjunta el oficio **UI/015/2019**, de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E**LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.C.P.A



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: UT/046/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas, 1 de Marzo de 2019.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

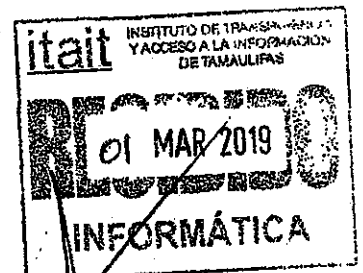
P R E S E N T E:

Anexo al presente, usted encontrará solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se tuvo por presentada el día primero de marzo del presente año, registrada con el número de folio **00203019** y el estadístico interno **si-033-2018**.

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite, debido a que ésta trata de información propia de la Unidad de Informática, que usted, dignamente dirige; lo anterior con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Solicitando remita su respuesta a esta Unidad de Transparencia en formato electrónico.

No omito mencionarle que toda solicitud de información deberá ser resuelta dentro de los plazos que establece el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.



LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.- Archivo

Calle Abasolo No 1002
Zona Centro, C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam.

Teléfono: (834)316-57-80